



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. Ejecutivo No. 2020-0762**

Examinado el título base de recaudo -acta de conciliación en equidad- se advierte que no presta merito ejecutivo, toda vez que no contiene la firma del conciliador JEHUAR ROBINSON MURILLO CRUZ, autoridad ante quien se adelantó la conciliación, y tampoco se aportó el video de la audiencia, que pudiera permitirle al Despacho verificar su contenido y alcance. El documento tampoco contiene la rúbrica del obligado como muestra de su aceptación frente a la presunta obligación adquirida y, además, con la demanda no se aportó prueba alguna de la calidad y acreditación del conciliador ante quien se surtió la actuación.

Así las cosas, no es factible emitir orden de apremio, comoquiera que el documento allegado no contiene una obligación clara, expresa y exigible en los términos del artículo 422 del C.G.P.

Por consiguiente, se

**RESUELVE**

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 27 DE ENERO DE 2021.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Firmado Por:**

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**270a31c22bebedf64028d183739a75ed9552d8db1f4463ce3ce02c  
24859c62bc**

Documento generado en 26/01/2021 03:24:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**